

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.152 · 1974

LEY 8152

Boletín Oficial, 14 de enero de 1974 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8152

LEY 8152

NOTA: Ver Ley 8217, prorroga el plazo de la presente.

Sustituyendo el artículo 85 de la Ley 7934 (Personal Policial de la Provincia).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 85 de la Ley 7934 -Personal Policial de la Provincia- por el Siguiente:

"Artículo 85.- A partir del 31 de Agosto de 1974, se derogan las disposiciones que atribuyen estado y autoridad policial al personal de "Policía Particular" que quedará excluido del régimen legal para el personal de la Policía de la Provincia, en todos sus aspectos.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8152. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).